



DGP



PREVIO A PROVEER ESCRITO DE DESCARGOS

RES. EX. N°3/ ROL D-226-2022

Santiago, 24 de julio de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 del MMA"); la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Que, con fecha 21 de octubre de 2022, y de acuerdo con el artículo 49 de la LO-SMA, mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-226-2022, se formuló cargos a INVERSIONES BEATRIZ MACHUCA ALCALDE E.I.R.L., como titular de la unidad fiscalizable "RESTAURANT EL HUAIRAVO", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, con fecha 02 de marzo de 2023, esta SMA recepcionó un correo electrónico remitido por Gloria Santana, en su calidad de representante legal de SOCIEDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS LATUR LTDA., en que indica que la titular de la unidad fiscalizable correspondería a dicha sociedad, en virtud del contrato de arrendamiento que acompaña.

3. Que, en virtud de lo anterior, esta SMA dictó la Res. Ex. N°2/ Rol D-226-2022, de 25 de mayo de 2023, que reformuló cargos a la Sociedad de Servicios Turísticos LATUR Ltda., quien desarrolla la actividad generadora de ruido y mantiene el control de la unidad fiscalizable, siendo notificada a dicha empresa personalmente por medio de un funcionario de esta SMA, con fecha 20 de junio de 2023.

4. Que, con fecha 03 de julio de 2023, Gloria Santana Órdenes, en representación de Servicios Turísticos LATUR Ltda., presentó un escrito de



descargos, mediante la cual reiteró que la titularidad de la unidad fiscalizable le corresponde, acompañando un contrato de arriendo. Respecto de dicho contrato agregó que le pondrían término a partir de marzo de 2023 y que a la fecha el establecimiento se encuentra cerrado y en venta. En la misma oportunidad acompañó los siguientes documentos:

- a) Carta de 20 de abril de 2021.
- b) Correo electrónico de 23 de marzo de 2022.
- c) Contrato de arriendo de inmueble y patente comercial de restaurant de turismo, de 15 de octubre de 2021 y su anexo 2.

5. Que, de acuerdo al artículo 22, inciso segundo, de la LO-SMA, los interesados pueden actuar en el procedimiento por medio de apoderados, cuyo poder debe constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada, escritura pública o documento privado suscrito ante notario, lo que no ha sido acompañado en la especie.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER, acredítese la personería de Gloria Santana Órdenes para actuar en representación del titular, en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 a SOCIEDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS LATUR LTDA., domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico a la interesada en el presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia.

Monserrat Estruch F.

Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Carta Certificada:

-SOCIEDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS LATUR LTDA., domiciliada en [REDACTED]





-INVERSIONES BEATRIZ MACHUCA ALCALDE E.I.R.L., domiciliada en [REDACTED]

Correo Electrónico:

-Patricia Elizabeth Álvarez Mancilla, a la casilla electrónica [REDACTED]

Rol D-226-2022

